

# GOBIERNO MUNICIPAL

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

*Jalpan de Serra, Qro.*

**2018 - 2021**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

**7.- En el séptimo punto.** La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de reforma al Reglamento de Gobierno y Cultura Cívica del municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, es una propuesta que trajo a la mesa trabajo la síndico municipal propietaria la Lic. Ana Alberta Correa Reyes, y que nos ayuda con la explicación el Lic. Ricardo Hernández Mar, pues fue quien lo plasmó en reglamento, no sé si tenga que hacer algún comentario que hacer síndico municipal propietaria Lic. Ana Alberta Correa Reyes. Lic. Ana Alberta Correa Reyes, bien sabemos la actividad de las faenas es una obligación ciudadana, sin embargo, tal y como ha transcurrido el tiempo, cada día la gente es más irresponsable, entonces realmente esto sería un instrumento para que la autoridad de la colonia o de la delegación tenga el reglamento en la mano para que de alguna forma al vecino se le indique que realmente responda como ciudadano, toma la palabra el Lic. Ricardo Hernández Mar, también lo que se discutió ese día de la mesa, es sobre la reforma del reglamento en cuanto a las faenas que decía la regidora, para que la autoridad en su caso la comunidad o aquí mismo en la cabecera haya la aplicación de ese tipo de sanción, pues que exista la manera de poder sancionar y aplicarlo, comentaba ese día que en las comunidades la gente poco ya se presta para hacer limpieza y esta es una forma de ordenarles y decirles que es su obligación como ciudadanos, de esta manera si hay una aplicabilidad para el ciudadano que incumpliera en la determinación de la autoridad municipal; refiere el síndico municipal propietario el C. Fidencio Reséndiz León, como dice la compañera regidora Ana Alberta Correa Reyes, a conveniencia, cuando uno está de este lado quisiera que todo el mundo participara, pero cuando uno está del lado de autoridad auxiliar uno se encuentra con una serie de problemas, a mí me ha tocado la fortuna de estar de los dos lados o de los tres como un simple ciudadano, y a veces uno quisiera que le fuera bien, en momentos muy críticos muy difíciles lamentablemente por cuestiones de colores y es cuando uno entiende al ciudadano común, cuando se está en el gobierno parece que los programas sociales fueran direccionados para los amigos que en su momento están en la administración y a muchos ciudadanos en las comunidades en las colonias allá afuera ni siquiera se enteran, se enteran hasta el siguiente año, y resulta que es a los mismos y bueno no quiero hacer mención o citar algunos programas, pero que es una historia en las listas de apoyo de diversos programas, diversos apoyos de diferentes áreas de gobierno, no es culpa de este gobierno siempre ha sido así, todos los gobiernos que han pasado administrando el municipio, pero también del estado, también en la federación, es en todo es una mafia direccionado siempre a los mismos que no tanto lo necesitan que lamentablemente cuando se requiere de labor social, no se acercan, siempre es lo contrario, siempre van hacer los mismos quienes menos tienen, quienes menos se les apoya con programas sociales que están ahí participando con forme pasa el tiempo la gente se harta, entonces viene la disminución de la participación, no es algo obligatorio las faenas, es un tema voluntario, a veces uno lo interpreta como una obligación de gobierno atender los servicios de salud, y diversos servicios como de limpieza incluso, es la interpretación que uno le da; toma la voz el Regidor Municipal Propietario el C. J. Jesús Velázquez Ortega, quien comenta, señor secretario sería bueno recordar que nos queda menos de dos meses y medio en ejercicio de esta administración, el modificar este reglamento y el día de mañana que llegan a las comunidades y digan que este ayuntamiento autorizo el que se cobre una multa, por así decirlo al

pago de la faena que no asistió la persona, cuando nosotros ya no estemos en el ejercicio para poder de alguna manera respaldar a las autoridades auxiliares que se van a pelear en algún momento con la ciudadanía a su cargo, yo lo veo y me pregunto qué tan responsable sería que hoy aprobáramos este cambio, porque nosotros ya no vamos a estar en el ejercicio para poder ir a decirle a un subdelegado a un guardacuartel te vamos apoyar, estamos terminando la administración y esta modificación a mí se me hace irresponsable por ese sentido, la ciudadanía hoy en día esta fastidiada en el sentido de participar y que siempre sean los mismos los que se benefician y que siempre sean los mismos los que tienen la confianza de llegar y pedir, entonces yo de mi parte no quiero que se apruebe, porque no vamos a estar nosotros para respaldar esas autoridades auxiliares, y sería la siguiente administración y sería un tanto irresponsable; contesta la síndico municipal propietaria la Lic. Ana Alberta Correa Reyes, con todo respeto compañero, sólo quiero decirles que esta modificación se sube a petición de los Delegados y Subdelegados que estuvieron y que siempre se han acercado a su servidora, seguramente con el secretario, finalmente hay que dejar las bases, si bien ya se aplica cuando una persona no va, la comunidad les ponen que mínimo pongan su jornal, eso ya lo hacen sin embargo no tienen ningún sustento legal, en donde se les pueda exigir, entonces esto no le afecta de ninguna manera al ciudadano, de lo contrario eso aumenta la participación y en las comunidades y las colonias se vuelvan más solidarios, más convivencia, es más para abonar que para afectar como ustedes lo hacen ver; toma la palabra el Lic. Ricardo Hernández Mar, esta reforma como está, la contiene el reglamento que lo aprobó este ayuntamiento, de cultura cívica policía y buen gobierno es una reforma de algo que se detectó y que había quedado pendiente a la solicitud de las autoridades auxiliares pero realmente si revisamos el reglamento viene en todos sus capítulos o vienen sanciones mucho más elevadas en aspectos que contemplan las infracciones, esto solamente para darles una mayor autoridad a quien en las comunidades pueda decidir imponer una sanción a los ciudadanos que no quieren cumplir con las faenas en específico que es de lo que se ha estado hablando; comenta la regidora municipal propietaria la C. Maribel Salas García, se había quedado que en la mesa de trabajo que cada autoridad iba considerar la sanción que le fuera pertinente; responde el Lic. Ricardo Hernández Mar, si de acuerdo a sus costumbres, sin embargo hay algunas comunidades que aun su gente cuando se les indica no obedecen y es cuando piden apoyo al juez cívico para decirle ciudadano tú tienes una obligación y si no la cumples hay una sanción es esto y que se pague el día de hoy.

La que suscribe Lic. Celia Amador Enríquez, en mi carácter de Presidente Municipal de Jalpan de Serra Qro. someto a consideración ante este H. Cabildo con fundamento en lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I, 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Qro.; a través de su facultad reglamentaria se promueve la iniciativa que reforma y en su caso adiciona los artículos 21 fracción II apartado T, 89 fracción LXXVI, y 102 apartado a, del Reglamento de Gobierno y Cultura Cívica para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

#### CONSIDERANDO

**Primero.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

**Segundo.** Por su parte la fracción I del mismo artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**Tercero.** En este sentido y atendiendo a lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I, 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, facultan Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

**Cuarto.** - Como lo es que esta reforma que prevé la obligación de llevar a cabo trabajos comunitarios o faenas laborales como una tarea para los habitantes que conviven en la comunidad de tal manera que la población pueda elevar su calidad de vida es por lo que se propone estas adiciones al Reglamento de Gobierno Cultura Cívica para quedar de la siguiente forma.

CAPITULO SEGUNDO  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 21.-** Los vecinos mayores de edad tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I.- DERECHOS

II.- OBLIGACIONES:

A..

B...

**T.-** Participar de manera activa en las faenas o trabajos comunitarios que les sean encomendadas por la autoridad municipal para el beneficio del núcleo de población a la que pertenezca, a excepción de los adultos mayores que tengan una edad de setenta años cumplidos al momento de la asignación del trabajo.

CAPITULO SEXTO  
DE LAS HIPOTESIS QUE CONSTITUYEN  
LAS INFRACCIONES

**Artículo 89.-** Son infracciones que afectan el orden público, la seguridad y la moral de las personas: I...

II...

**LXXVI.** Negarse a desempeñar sin razón alguna las faenas o trabajos designados por la autoridad municipal ya sea limpieza de caminos, mantenimiento de redes de agua potable comunitaria, limpieza y pintado de escuelas públicas, desazolve de bordos comunitarios o cualquier otro encargo o responsabilidad que les sean encomendado en beneficio de la población.

CAPITULO SÉPTIMO  
DE LAS SANCIONES

**Artículo 102.-** Corresponderán por las infracciones que afectan el orden público, la seguridad y la moral de las personas, contempladas en el **artículo 89, las siguientes sanciones:**

**a. Multa de 4 a 9 (UMA) vigente, a quien incurra en las Fracciones I, LXXVI;**

TRANSITORIOS

UNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y en la Gaceta Municipal.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021.**

**ASÍ LO SUSCRIBE LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. LIC. CELIA AMADOR ENRIQUEZ.**

**C. LIC. CELIA AMADOR ENRIQUEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.**  
**(Rúbrica)**

**C. LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(Rúbrica)**

La Lic. Celia Amador Enríquez, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Querétaro., con fundamento en los artículos 30 párrafo segundo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente reforma al Reglamento de Gobierno y Cultura Cívica del municipio de Jalpan de Serra, Qro., en el palacio de gobierno municipal, sede oficial de la presidencia municipal de Jalpan de Serra, en la ciudad de Jalpan de Serra, Qro., a los 21 veintiún días del mes de julio de 2021 dos mil veintiuno, para su publicación y debida observancia.

**C. LIC. CELIA AMADOR ENRIQUEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.**  
**(Rúbrica)**

**C. LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(Rúbrica)**

Toma la palabra el Lic. Oscar Daniel Flores Morado Secretario del Ayuntamiento, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto séptimo, Aprobación de reforma al Reglamento de Gobierno y Cultura Cívica del municipio de Jalpan de Serra, Qro.; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **con 8 ocho votos a favor y 2 dos votos en contra del síndico municipal propietario el C. Fidencio Reséndiz León y el regidor municipal propietario el C.J. Jesús Velázquez Ortega;** es aprobado por mayoría el punto séptimo del orden del día.-----

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 5 cinco fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA  
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO